ACTA REVISION MIPYMES Y RESPUESTA A SOLICITUD DE MIPYME MUNICIPAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-004-2021

"MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADECUACIONES LOCATIVAS, REPARACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADSCRITOS Y ADMINISTRADOS POR IMDER TULUA VALLE".

FECHA **:** 01 de Diciembre de 2021
HORA **:** 17:40 a 18:00 horas
LUGAR **:** Oficina Director IMDER

ASISTENTES: Diego Fernando Salazar Quintero – Director IMDER Tuluá.
INVITADOS : No hubo invitados
AUSENTES : No hubo ausentes.

MARCO NORMATIVO DE LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES SEGÚN EL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, este proceso de selección es susceptible de ser con convocatoria limitada exclusivamente a MiPymes, siempre y cuando se manifieste el interés en participar mediante la presentación de una solicitud en tal sentido de por lo menos tres (3) MiPymes con el fin de establecer la limitación de la convocatoria.

El articulo artículo 2.2.1.2.4.2.2 señala que: "*Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme Municipales para limitar la convocatoria a Mipyme municipales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación".

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto: "*Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa*".

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto en mención "*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley*".

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme".

De la norma transcrita, se colige lo siguiente:

Uno de los requisitos para que un proceso de selección se pueda limitar a MIPYMES es que se haya acreditado mínimo un año (1) de existencia por parte de la Mipyme y está antigüedad debe ser acreditada mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente, lo cual cada uno de los solicitantes cumple.

Por expreso señalamiento de la norma se debe presentar certificación del contador, señalando la condición de Mipyme y su tamaño empresarial, lo cual cada uno de los solicitantes cumple.

El *certificado de existencia* según lo previsto en la norma es el instrumento para definir el domicilio de la Mipyme, lo cual cada uno de los solicitantes cumple, y el domicilio es la ciudad de Tuluá.

Que la selección abreviada de menor cuantía, No. SA-004-2021 es susceptible a ser limitada a Mipymes.

Es el decreto **1082** de 2015 el que señala los requisitos para poder limitar un proceso de selección a MIPYME, y las entidades públicas y los proponentes deben sujetarse a estos requisitos, sin que se puedan admitir cambios o modificaciones a lo previsto en la norma, ya que es clara y taxativa al estipular los requisitos, en tal sentido se presentaron tres (3) empresas en el portal del SECOP II así:

N	NOMBRE ENTIDAD	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS APORTADOS	CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015
1	SAORMO S.A.S	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO (TULUÁ-VALLE DEL CAUCA)	CARTA LIMITACION REGISTRO UNICO TRIBUTARIO CAMARA DE COMERCIO CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE CERTIFICACION MIPYME	FECHA DE INSCRIPCIÓN DICIEMBRE 07 DE 2016 DOMICILIO PRINCIPAL TULUÁ– VALLE DEL CAUCA SI CUMPLE
2	CONSULTORES & ASOCIADOS TAX S.A.S	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO	CARTA LIMITACION REGISTRO UNICO TRIBUTARIO CAMARA DE COMERCIO	FECHA DE INSCRIPCIÓN JUNIO 26 DE 2019 DOMICILIO PRINCIPAL

		(TULUÁ-VALLE DEL CAUCA)	CERTIFICACION MIPYME	TULUÁ– VALLE DEL CAUCA SI CUMPLE
3	FERNANDO ORTIZ MOTOA (DESING DECOR)	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO (TULUÁ-VALLE DEL CAUCA)	CARTA LIMITACION CAMARA DE COMERCIO CEDULA DE CIUDADANIA CERTIFICACION MIPYME CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN JULIO 12 DE 2018 DOMICILIO PRINCIPAL TULUÁ– VALLE DEL CAUCA SI CUMPLE

Teniendo en cuenta que se recibió el número mínimo de solicitudes para limitar el proceso a Mipymes municipales y que es potestativo de la entidad limitarlo a mipymes departamentales o municipales, y que las Mipymes domiciliadas en el Municipio de Tuluá acreditan su domicilio con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa, el proceso de selección abreviada de menor cuantía No- SA.004-2021 quedará ***limitado a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Tuluá Valle del Cauca.***

Se firma en el Municipio de Tuluá al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO
DIEGO FERNANDO SALAZAR QUINTERO
Director